



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Enero 23 de 2019
Oficio No. 0146

Señores
SOPORTE PÁGINA WEB
Bogotá D.C.

Rad: 41001 40 03 006 2018 00802 01
Proceso: Acción de Tutela
Accionante: YHON FERNANDO ULCUE
Accionado: JUNTA NAL. CALIFICACIÓN INVALIDEZ

COMEDIDAMENTE ME PERMITO INFORMARLE QUE MEDIANTE AUTO DE LA FECHA, SE DISPUSO: "Teniendo en cuenta que no ha sido posible notificar el fallo de tutela de segunda instancia del 11 de enero del 2019, al accionante YHON FERNANDO ULCUE, y a la accionada CONSTRUCCIONES JAR S.A.S., publíquese en la página web oficial de la Rama Judicial la referida providencia (www.ramajudicial.gov.co), en aras de garantizar del debido proceso. En consecuencia, solicítese a la dependencia de soporte web la respectiva publicación"

"(...) Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

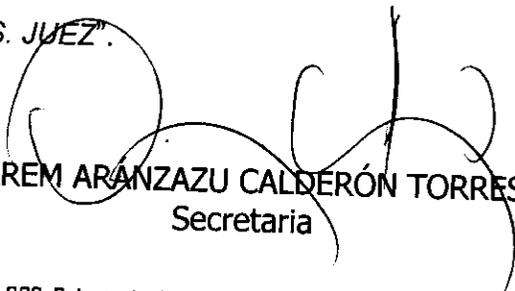
1° CONFIRMAR el fallo de tutela proferido por el Juzgado sexto Civil Municipal de Neiva Huila, el 06 de noviembre de 2018, con base en lo expuesto.

2° COMUNICAR esta decisión a las partes en los términos del artículo 30 del Decreto 2591 de 1991; y, al Señor Juez Sexto Civil Municipal de esta ciudad.

3° ENVIAR el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

CARLOS ORTÍZ VARGAS. JUEZ.

Atentamente,


KAREM ARANZAZU CALDERÓN TORRES
Secretaria

Carrera 4 No. 6-99, Of. 902, Palacio de Justicia Rodrigo Lara Bonilla, Neiva - Huila. Telefax 710234,
e-mail:ccto02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co